ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-092-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC -Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

Entre los suscritos **AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No 80.825.188, en su calidad de **ORDENADORA DEL GASTO**, nombrada mediante Resolución N° 18 del 27 de enero de 2023 y posesionada con Acta No. 02 del 27 de enero de 2023, facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020, y quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**, identificado con NIT 860506170-7, entidad que para los efectos de este documento se denominará **EL IDPC**; y por otra parte, **CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.825.188 de Bogotá D.C, y quien actúa en nombre propio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido terminar y liquidar anticipadamente de mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. IDPC-CD-092-2023,** previas las siguientes consideraciones:

1. El día 30 de enero de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-092-2023,** cuyo objeto es "291-Prestar servicios profesionales para apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el desarrollo de acciones tendientes a establecer relaciones con entes distritales y locales para el fortalecimiento de la gestión institucional."

2. Que la fecha de inicio del contrato fue el 01 de febrero de 2023 y la terminación es del 30 de diciembre de 2023.

3. Que el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-092-2023,** tiene un plazo de ejecución de once (11) meses, suscrito por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 82.500.000) MCTE

4. Que, mediante oficio de fecha del 26 de junio de 2023, la contratista del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-092-2023, solicitó tramitar la terminación anticipada por mutuo acuerdo teniendo como fundamento lo siguiente:

 "Por medio del presente documento, yo, Camilo Eduardo Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.825.188, solicito amablemente la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales IDPC- CPS-092-2023 suscrito con el IDPC, dado que, por motivos personales, no me es posible dar continuidad a las actividades relacionadas con el mismo, las cuales desarrollaré hasta el día 27 de junio de 2023."

5. Que mediante memorando interno radicado bajo el número 20231000086433 de fecha 27 de junio de 2023, la supervisora del contrato, dio alcance al radicado IDPC 20235000086273 Solicitud terminación anticipada de común acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-092-2023, teniendo como fundamento lo siguiente:

 "De la manera más atenta, en mi calidad de supervisora me permito dar alcance al radicado citado en el asunto debido a que el contratista informo mediante este, que su terminación seria a partir del 27 de junio y no del 26 junio del presente año, como había sido informado anteriormente, solicito la terminación anticipada del contrato mencionado en el asunto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-092-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC -Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

1. *Que mediante documentos radicados No. 20235110056032 del 26 de junio de 2023 y 20235110056172 del 27 de junio de 2023, el contratista Camilo Eduardo Romero Velásquez, solicitó la terminación anticipada del contrato del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-092-2023, manifestando lo siguiente:*
 (…) Por medio del presente documento, yo, Camilo Eduardo Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.825.188, solicito amablemente la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales IDPC- CPS092-2023 suscrito con el IDPC, dado que, por motivos personales, no me es posible dar continuidad a las actividades relacionadas con el mismo, las cuales desarrollaré hasta el día 27 de junio de 2023. (…)

 2. En el mismo sentido el Supervisor del contrato mediante oficio con radicado No. 20231000086163 del 26 de junio de 2023 aprueba la terminación del contrato referenciado mencionando "(…) En la cláusula No. 6 del anexo de generalidades y lineamientos del contrato de prestación de servicios profesionales No CPS-092- 2023, establece que "El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo bilateral. 2) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 3) Por solicitud de una de las partes, debidamente sustentada. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las demás causales señaladas en la Ley". Por ello se considera necesario desde la supervisión la terminación del contrato de prestación de servicios.

3. Que el contratista ha cumplido cabalmente con sus obligaciones durante el plazo de ejecución del contrato. A continuación, se relaciona el balance general del contrato objeto de terminación:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO CPS-092-2023		
Valor total del (CRP No. 117 del 31 de enero de 2023) Contrato 092 de 2023		**$ 82.500.000**
EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Concepto	**Tiempo de Ejecución**	**Valor**
Valor pagado al Contratista correspondiente a los Informes de Actividades No 1,2,3 y 4	Febrero, marzo, abril y mayo de 2023	$ 30.000.000
Valor pendiente por pagar al contratista	1 al 27 de junio de 2023	$ 6.750.000
Saldo a favor del IDPC		**$ 45.750.000**

En atención a lo mencionado anteriormente, solicito se lleve a cabo el trámite para la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-092-2023 suscrito con el contratista Camilo Eduardo Romero Velásquez a partir del 27 de junio de 2023, siendo este último día de prestación del servicio."

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-092-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC -Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

6. Que mediante memorando interno radicado bajo el número 20235000086493 de fecha 27 de junio de 2023, la subdirectora de Gestión Corporativa, dio alcance al radicado IDPC 20235000086273 Solicitud terminación anticipada de común acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-092-2023, teniendo como fundamento lo siguiente:

"De la manera más atenta, en mi calidad de ordenadora del gasto me permito solicitar la terminación anticipada del contrato mencionado en el asunto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante documento radicado No. 20235110056032 del 26 de junio de 2023 y 20235110056172 del 27 de junio de 2023, el contratista Camilo Eduardo Romero Velásquez, solicitó la terminación anticipada del contrato del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-092-2023, manifestando lo siguiente: (…) Por medio del presente documento, yo, Camilo Eduardo Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.825.188, solicito amablemente la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales IDPC- CPS092-2023 suscrito con el IDPC, dado que, por motivos personales, no me es posible dar continuidad a las actividades relacionadas con el mismo, las cuales desarrollaré hasta el día 26 de junio de 2023. (…)

2. En el mismo sentido el Supervisor del contrato mediante oficio con radicado No. 20231000086163 del 26 de junio de 2023 y 20231000086433 del 27 de junio de 2023 aprueba la terminación del contrato referenciado mencionando "(…) En la cláusula No. 6 del anexo de generalidades y lineamientos del contrato de prestación de servicios profesionales No CPS-092-2023, establece que "El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo bilateral. 2) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 3) Por solicitud de una de las partes, debidamente sustentada. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las demás causales señaladas en la Ley". Por ello se considera necesario desde la supervisión la terminación del contrato de prestación de servicios.

3. Que el contratista ha cumplido cabalmente con sus obligaciones durante el plazo de ejecución del contrato. A continuación, se relaciona el balance general del contrato objeto de terminación:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO CPS-092-2023		
Valor total del (CRP No. 117 del 23 de enero de 2023) Contrato 18 de 2023		**$ 82.500.000**
EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Concepto	**Tiempo de Ejecución**	**Valor**
Valor pagado al Contratista correspondiente a los Informes de Actividades No 1,2,3 y 4	Febrero, marzo, abril y mayo de 2023	$ 30.000.000
Valor pendiente por pagar al contratista	1 al 27 de junio de 2023	$ 6.750.000
Saldo a favor del IDPC		**$ 45.750.000**

En atención a lo mencionado anteriormente, solicito se lleve a cabo el trámite para la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-092-2023 suscrito con el contratista Camilo Eduardo Romero Velásquez a partir del 27 de junio de 2023, siendo este último día de prestación del servicio."

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-092-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC -Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

7. Que, el contrato de prestación de servicios de profesionales No. CPS-092-2023, se le puede dar término de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta - Terminación del contrato del clausulado del contrato, que establece que el mismo podrá darse por terminado "1) Por acuerdo bilateral."

8. Que, en atención a lo expuesto, se solicitó ante la Oficina Jurídica, tramitar la terminación del mencionado contrato a partir del 28 de junio de 2023, es decir, el último día de ejecución del contrato por parte del contratista será el 27 de junio de 2023.

En consecuencia, a lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo y de manera anticipada dan por terminado el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. CPS-092-2023,** a partir del 28 de junio de 2023, siendo el último día de prestación del servicio el 27 de junio de 2023.

SEGUNDA: BALANCE FINANCIERO: Que la Subdirectora de Gestión Corporativa, remite con su comunicación el Balance Financiero del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. CPS-092-2023**, así:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO CPS-092-2023		
Valor total del (CRP No. 117 del 31 de enero de 2023) Contrato 092 de 2023		**$ 82.500.000**
EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Concepto	**Tiempo de Ejecución**	**Valor**
Valor pagado al Contratista correspondiente a los Informes de Actividades No 1,2,3 y 4	Febrero, marzo, abril y mayo de 2023	$ 30.000.000
Valor pendiente por pagar al contratista	1 al 27 de junio de 2023	$ 6.750.000
Saldo a favor del IDPC		**$ 45.750.000**

TERCERA: Para efectos del pago del saldo a favor del Contratista por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.750.000)** por concepto de la prestación del servicio correspondiente al periodo del 01 al 27 de junio de 2023, se obliga a presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la cuenta de cobro con los respectivos soportes exigidos por la cláusula *"FORMA DE PAGO",* incluido el informe final de ejecución y la planilla de pago de seguridad social del mes de junio de 2023.

CUARTA: Teniendo en cuenta que conforme al artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993, se señala que la liquidación contractual no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y que, igualmente conforme al procedimiento de

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-092-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC -Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

liquidación de la Entidad en su parte relacionada con 4. POLITICAS DE OPERACIÓN numeral 3) expresa que*: "Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria la liquidación, la cual podrá darse cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes que no se hayan reconocido o liberado al momento de la terminación del contrato.",* se procederá a ordenar la liberación de los saldos a favor del **IDPC** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 45.750.000) M/CTE,** posterior a la realización del pago pendiente al contratista conforme al balance financiero contenido en la cláusula segunda.

QUINTA: El CONTRATISTA declara que acepta la presente acta de terminación anticipada y de liquidación del contrato estatal de prestación de servicios profesionales No. **CPS-092-2023** y que renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por cualquier concepto adicional derivado del contrato.

SEXTA: Las partes contratantes manifiestan que quedan recíprocamente a PAZ y SALVO por todo concepto y declaran liquidado el contrato estatal de prestación de servicios profesionales No. **CPS-092-2023**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.

SEPTIMA: La presente acta de terminación anticipada y liquidación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes en el Secop II.

OCTAVA: El presente documento se publicará en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: Juan David Cuevas Redondo - Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Rojas León - Contratista Oficina Jurídica